



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2020-0046500

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante autos fechados 9 de diciembre de 2020 y 1 de julio de 2021 (anexos virtuales N. 4 y 9 C1). Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en autos fechados 9 de diciembre de 2020 y 1 de julio de 2021 (anexos virtuales N. 4 y 9 C1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a las demandadas **MARISOL ESPARZA PORRAS y MARIA ROCIO GELVES PORRAS**, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA** el mandamiento de pago de fecha **9 de diciembre de 2020**, a las demandadas **MARISOL ESPARZA PORRAS y MARIA ROCIO GELVES PORRAS**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhWuqTL2qitJqFH-y97uhckBvtGI9-xHL9FE5dqP6DJZig?e=9bZ91e

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO